



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 231-2024-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 05 de Marzo del 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 1331-2023-PI, contra **JULCA CARRILLO LUIS ENRIQUE y MORENO GINEZ GISELLA LILIANA**, identificado con DNI N° 42687176 y DNI N° 42330834, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°385-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el ARTICULO SEGUNDO en donde dice:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
D-003	"Por Estacionar Vehículos En Lugares No Autorizados, Como: G) accesibilidad de ingreso y/o salida vehicular de propiedad privada y/o publica".	LEVE	25% de la U.I.T.	NO CORRESPONDE	S/. 990



EN LETRAS SON: NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES

Siendo lo correcto:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
D-003	"Por Estacionar Vehículos En Lugares No Autorizados, Como: G) accesibilidad de ingreso y/o salida vehicular de propiedad privada y/o publica".	LEVE	25% de la U.I.T.	NO CORRESPONDE	S/. 1237.5



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

EN LETRAS SON: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el tercer considerando, respecto al número de la placa de rodaje, de la Resolución de Sanción Administrativa N°08695-2022-SGFCAGSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CÁLCULO DE MULTA	ATENUANTE	MONTO DE LA MULTA
D-003	"Por Estacionar Vehículos En Lugares No Autorizados, Como: G) accesibilidad de ingreso y/o salida vehicular de propiedad privada y/o publica".	LEVE	25% de la U.I.T.	NO CORRESPONDE	SI. 1237.5

EN LETRAS SON: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 01131-2023-PI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es): **JULCA CARRILLO LUIS ENRIQUE y MORENO GINEZ GISELLA LILIANA**
Domicilio : **BLOCK 20, DPTO. 203 - CONJUNTO HABITACIONAL LA CRUCETA - ETAPA I - SANTIAGO DE SURCO**

RARC/smct